MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SUB-DIRECCION DE MESA GENERAL DE ENTRADAS,
NOTIFICACIONES Y ARCHIVO GENERAL.

Año: 2024

Fecha de Iniciación: 08/07/2024

Matrícula	Número	Alcance	Cuerpo	Copia Cuerpo
0	7750	0	0	0

INICIADOR

201 - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

DOMICILIO

MOTIVO

PROYECTO DE ORDENANZA

UBICACION CATASTRAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 1

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Informe

Número: IF-2024-00009624-SI-SECHYF

Buenos Aires, Lunes 8 de Julio de 2024

Referencia: Ex. 7750/2024

A: SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Me dirijo a usted a efectos de solicitarle que, por su intermedio, se remita el proyecto de Ordenanza, que se acompaña al presente informe, al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su aprobación, en virtud de los fundamentos que enseguida expongo.

El pasado jueves 27 de junio del año 2024 el Honorable Congreso de la Nación aprobó la denominada ley de "Bases y Puntos de Partida para La Libertad de los Argentinos", conocida popularmente como la "Ley Bases".

El Título VII de la "Ley Bases" establece un Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) en el ámbito de la República Argentina. Los objetivos del régimen establecido son, entre otros: (i) incentivar las grandes inversiones, tanto nacionales como extranjeras; (ii) promover el desarrollo económico; (iii) incrementar las exportaciones de mercaderías y servicios al exterior; (iv) favorecer la creación de empleo; y (v) generar condiciones de previsibilidad y estabilidad que atraigan al capital inversor.

Dicho régimen, impulsado en el marco de las transformaciones propuestas en el Pacto de Mayo, crea dicho régimen para inversiones que superen los USD 200 millones en sectores estratégicos de la economía, como el sector forestal, el turismo, la infraestructura, la minería, las TICs, la siderurgia, la energía y la producción de petróleo y gas.

Los objetivos que se procuran cumplir son consecuentes con la realidad de nuestro país respecto de la inversión que atrae la Argentina en comparación con países vecinos. Según datos del FMI, en los últimos cinco años, la Argentina tuvo una tasa de inversión de apenas el 15% del PIB cuando países vecinos, como Chile y Paraguay lograron tasas de inversión superiores al 24%.

Los Capítulos I, II III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, respectivamente, contemplan la creación del RIGI y su ámbito de aplicación; los plazos y sujetos alcanzados; los requisitos y condiciones para la inclusión en el RIGI, el plan de inversión, los procedimientos y efectos; los incentivos tributarios y aduaneros; los incentivos cambiarios; la estabilidad, compatibilidad con otros regímenes y cesiones; la terminación de los incentivos bajo el RIGI; el régimen infraccional y recursivo aplicable a los Vehículos de Proyecto Único (VPU); la autoridad de aplicación; la jurisdicción donde serán sometidas las controversias que puedan derivarse del RIGI; las jurisdicciones locales y la declaración de Interés Nacional y las disposiciones transitorias del RIGI.

Evaluadas las disposiciones que fueron aprobadas por el Congreso de la Nación, coincido con que las mismas son adecuadas para impulsar una mayor inversión privada y el crecimiento de la productividad laboral de nuestra economía, dos factores imprescindibles para generar desarrollo económico y reducir la pobreza. Existe abundante evidencia de que una mayor productividad laboral genera mayores beneficios económicos, mejores salarios y un desarrollo sostenible.

Es evidente que Argentina necesita promover una ola de nuevos proyectos productivos para elevar la productividad, generar empleo de calidad y reducir la pobreza. La meta debería ser elevar la tasa de inversión para que se ubique en el orden del 25% al 30% del PIB.

Por ello, en virtud de que el artículo 224 de la "Ley Bases" invita a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a que adhieran al RIGI, y considerando que en el día de la fecha el Poder Ejecutivo Nacional promulgó, por conducto del Decreto PEN Nº 592/2024, la "Ley Bases", considero oportuno avanzar en esa línea.

En este marco, el Departamento Ejecutivo se propone, mediante esta Ordenanza, adherir al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) para favorecer la ejecución de grandes proyectos de inversión en el distrito de San Isidro, priorizando las industrias limpias como el sector de turismo y la economía del conocimiento, entre otras actividades productivas. A su vez, se procura que otros proyectos de inversión que desarrollen su actividad productiva en otros distritos de nuestro país puedan tener como sede de sus oficinas comerciales nuestro Municipio.

Es por todo lo expuesto, que solicito la aprobación del siguiente proyecto de Ordenanza:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase el Municipio de San Isidro al Título VII de la Ley Nacional Nº 27.742 por el que se creó Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) en el ámbito de la República Argentina.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la presente adhesión se realiza sin perjuicio de las facultades atribuidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 48 de las Ordenanzas Nros. 9263 y 9324, y futuras normas que se aprueben a los mismos efectos.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que la presente adhesión implicará, respecto de los Vehículos de Proyecto Único, el mantenimiento de las tasas y derechos vigentes al 31/12/2023, con las metodologías de cálculo establecidas por las Ordenanzas Nros. 9262, 9263, y demás normas modificatorias, reglamentarias y concordantes del Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que, dictada la reglamentación de la norma a nivel nacional o provincial, el Departamento Ejecutivo evaluará los términos de la misma a efectos de su reglamentación a nivel municipal.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires los convenios pertinentes y toda otra documentación que resulte necesaria a los efectos de la puesta en marcha de las operatorias que en la mencionada Ley se consignan.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.07.08 13:28:25 -03:00

Juan Luis Sanguinetti
Secretario
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.07.08 13:28:25 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 2

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Providencia

Número: PV-2024-00009625-SI-SSLT

Buenos Aires, Lunes 8 de Julio de 2024

Referencia: Ex. 7750/2024

A: DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Visto lo solicitado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y considerando que el acogimiento a las leyes nacionales es competencia del Honorable Concejo Deliberante (cfr. art. 41 Decreto-Ley 6769/1958 y modificatorias), se remiten las presentes actuaciones a efectos de confeccionar el pertinente proyecto de ordenanza, exposición de motivos y mensaje a ese Alto Cuerpo.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.07.08 13:31:33 -03:00

Matías Perez Alati Brea
Subsecretario
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.07.08 13:31:35 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 3

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Proyecto de Ordenanza

Número: IF-2024-00009645-SI-INTEN

1

Buenos Aires, Lunes 8 de Julio de 2024

Referencia: Ex. 7750/2024 - Proyecto de Ordenanza - Adhesión Ley Nacional Nº 27.742

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado jueves 27 de junio del año 2024 el Honorable Congreso de la Nación aprobó la denominada ley de "Bases y Puntos de Partida para La Libertad de los Argentinos", conocida popularmente como la "Ley Bases".

El Título VII de la "Ley Bases" establece un Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) en el ámbito de la República Argentina. Los objetivos del régimen establecido son, entre otros: (i) incentivar las grandes inversiones, tanto nacionales como extranjeras; (ii) promover el desarrollo económico; (iii) incrementar las exportaciones de mercaderías y servicios al exterior; (iv) favorecer la creación de empleo; y (v) generar condiciones de previsibilidad y estabilidad que atraigan al capital inversor.

Dicho régimen, impulsado en el marco de las transformaciones propuestas en el Pacto de Mayo, se establece para inversiones que superen los USD 200 millones en sectores estratégicos de la economía, como el sector forestal, el turismo, la infraestructura, la minería, las TICs, la siderurgia, la energía y la producción de petróleo y gas.

Los objetivos que se procuran cumplir son consecuentes con la realidad de nuestro país respecto de la inversión que atrae la Argentina en comparación con países vecinos. Según datos del FMI, en los últimos cinco años, la Argentina tuvo una tasa de inversión de apenas el 15% del PIB cuando países vecinos, como Chile y Paraguay lograron tasas de inversión superiores al 24%.

Los Capítulos I, II III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, respectivamente, contemplan la creación del RIGI y su ámbito de aplicación; los plazos y sujetos alcanzados; los requisitos y condiciones para la inclusión en el RIGI, el plan de inversión, los procedimientos y efectos; los incentivos tributarios y aduaneros; los incentivos cambiarios; la estabilidad, compatibilidad con otros regímenes y cesiones; la terminación de los incentivos bajo el RIGI; el régimen infraccional y recursivo aplicable a los Vehículos de Proyecto Único (VPU); la autoridad de aplicación; la jurisdicción donde serán sometidas las controversias que puedan derivarse del RIGI; las jurisdicciones locales y la declaración de Interés Nacional y las disposiciones transitorias del RIGI.

Evaluadas las disposiciones que fueron aprobadas por el Congreso de la Nación, coincido con que las mismas son adecuadas para impulsar una mayor inversión privada y el crecimiento de la productividad laboral de nuestra economía, dos factores imprescindibles para generar desarrollo económico y reducir la pobreza. Existe abundante evidencia de que una mayor productividad laboral genera mayores beneficios económicos, mejores salarios y un desarrollo sostenible.

Es evidente que Argentina necesita promover una ola de nuevos proyectos productivos para elevar la productividad, generar empleo de calidad y reducir la pobreza. La meta debería ser elevar la tasa de inversión para que se ubique en

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
4
Nº.....

el orden del 25% al 30% del PIB.

Por ello, en virtud de que el artículo 224 de la "Ley Bases" invita a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a que adhieran al RIGI, y considerando que en el día de la fecha el Poder Ejecutivo Nacional promulgó, por conducto del Decreto PEN Nº 592/2024, la "Ley Bases", considero oportuno avanzar en esa línea.

En este marco, este Departamento Ejecutivo propone, mediante esta Ordenanza, adherir al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) para favorecer la ejecución de grandes proyectos de inversión en el distrito de San Isidro, priorizando las industrias limpias como el sector de turismo y la economía del conocimiento, entre otras actividades productivas. A su vez, se procura que otros proyectos de inversión que desarrollen su actividad productiva en otros distritos de nuestro país puedan tener como sede de sus oficinas comerciales nuestro Municipio.

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase el Municipio de San Isidro al Título VII de la Ley Nacional Nº 27.742 por el que se creó Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) en el ámbito de la República Argentina.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la presente adhesión se realiza sin perjuicio de las facultades atribuidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 48 de las Ordenanzas Nros. 9263 y 9324, y futuras normas que se aprueben a los mismos efectos.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que la presente adhesión implicará, respecto de los Vehículos de Proyecto Único, el mantenimiento de las tasas y derechos vigentes al 31/12/2023, con las metodologías de cálculo establecidas por las Ordenanzas Nros. 9262, 9263, y demás normas modificatorias, reglamentarias y concordantes del Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que, dictada la reglamentación de la norma a nivel nacional o provincial, el Departamento Ejecutivo evaluará los términos de la misma a efectos de su reglamentación a nivel municipal.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires los convenios pertinentes y toda otra documentación que resulte necesaria a los efectos de la puesta en marcha de las operatorias que en la mencionada Ley se consignan.

ARTÍCULO 6º.- De forma.-

Digitally signed by SANCHEZ SORONDO Jose Antonio
Date: 2024.07.08 14:10:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.07.08 14:13:03 -03:00

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

...

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.07.08 14:13:03 -03:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 5

MUNICIPALIDAD
SANISIDRO

Mensaje

Número: NO-2024-00009644-SI-INTEN

Buenos Aires, Lunes 8 de Julio de 2024

Referencia: Expte. Nº 7750-2024- Mensaje: Anteproyecto Adhesión Ley Nacional Nº 27.742.-

Señor

Presidente del

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Martín Vázquez Pol

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de someter, por su intermedio, a consideración y sanción del Departamento Deliberativo, el Proyecto de Ordenanza que obra adjunto, sobre cuyos fundamentos paso a extenderme en la respectiva Exposición de Motivos.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi mayor consideración.-

Digitally signed by SANCHEZ SORONDO Jose Antonio
Date: 2024.07.08 14:11:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jose Sanchez Sorondo
Secretario
Secretaría de Gobierno

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.07.08 14:12:59 -03:00

Ramón Lanús
Intendente
Municipalidad de San Isidro

...

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.07.08 14:12:59 -03:00

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 17/7/2024 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACION Y REGLAMENTO.

SAN ISIDRO 18 de Julio de 2024

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO